



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 1472

CABILDO, 25 JUN 2015

VISTOS:

- La Ley N° 18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- La Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso, que proclamó Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Cabildo.
- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Bases y Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.  
Decreto Alcaldicio N° 569 de fecha 13 de abril de 2009, que aprueba el manual de compra y adquisiciones de esta Municipalidad.  
Decreto Alcaldicio N°2918 de fecha 10 de Diciembre del año 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal 2015.  
Decreto Alcaldicio N°1458 de fecha 22 de Junio del año 2015, que aprueba el Programa "Encuentro de Adultos Mayores de Cabildo Año 2015 (Malon)".
- La solicitud de pedido N°190 de fecha 23 de Junio de 2015.

CONSIDERANDO:

- El Artículo 8 de La Ley N° 19.886, permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato directo en los casos que allí se señala, las que deben disponerse por Resoluciones fundada de la Autoridad; en este caso, mediante Decreto Alcaldicio. Luego, la letra g) manifiesta; "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable recurrir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta Ley".
- Que el artículo 10 del D. S. N° 250/04 Reglamento de la Ley N°19.886 señala las circunstancias en que procede la licitación privada o contratación directa con carácter de excepcional.
- Que el numeral 7 letra f) del citado ya artículo del Reglamento de la Ley 19.886 permite acudir al trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
- Que en este caso, se trata de la contratación de los Servicios Producción Desarrollo de Eventos, para Programa "Encuentro Recreativo Comunal Clubes de Adultos Mayores de Cabildo Año 2015 (Malon)". Lo propuesto por la DIDECO, que solicita la contratación por trato directo con el proveedor Don Williams Edgardo Gajardo Collao, Cedula de Identidad N°10.319.936-0 para Programa "Encuentro Recreativo Comunal Clubes de Adultos Mayores de Cabildo Año 2015 (Malon)", por un valor de \$975.800.- (novecientos setenta y cinco mil ochocientos pesos) IVA incluido. Que en esta causal no exige cotizaciones pero si experiencia comprobada en el servicio, por tal razón se estimó pertinente revisar si esta empresa contaba con la experiencia llegándose a la conclusión que cuenta con experiencia. Que, concurren en la especie, los requisitos legales y reglamentarios para autorizar y contratar directamente a Don Williams Edgardo Gajardo Collao. Que las argumentaciones anteriores, corresponde que se proceda a efectuar contratación directa de conformidad al artículo, 8° letra g) de la Ley 19.886 y al artículo 10 numeral 7, letra f) del Reglamento de la citada Ley.



**DECRETO:**

1. Autorícese trato directo por la adquisición de los Servicios de Producción Desarrollo de Eventos, para Programa "Encuentro Recreativo Comunal Clubes de Adultos Mayores de Cabildo Año 2015 (Malon)", actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8° letra g) de la Ley 19.886 y al artículo 10° numeral 7, letra f) del Reglamento de la citada ley, la contratación directa obedecen a las circunstancias de que el proveedor otorga la confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con idoneidad técnica y competencias necesarias para la ejecución de los servicios que se requieren, y además teniendo presente la experiencia en servicios realizados de la misma índole.
2. Contrátese la adquisición de Servicio de Producción con el proveedor Don Williams Edgardo Gajardo Collao, con domicilio en Illalolen N°117 El Rayado, comuna de La Ligua, por la suma de \$975.800. (novecientos setenta y cinco mil ochocientos pesos) IVA incluido.
3. Gírese en su oportunidad la respectiva orden de compra a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), e interna conforme a la normativa legal vigente.
4. Encárguese a la Dideco para que actúe como Unidad Técnica, en la correcta fiscalización de los productos adquiridos, través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
5. Publíquese en su oportunidad conforme a los dispuestos en el artículo 50 y 57 letra d) 4, del Reglamento de la Ley 19.886.
6. El gasto que demande el presente decreto se imputará a la cuenta "Servicio Producción Desarrollo de Evento", cuenta N°22-08-011, del presupuesto municipal vigente; área de Gestión 03 Actividades Municipales.

Anótese, Comuníquese, Publíquese [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Archívese y Transcríbase.



**\* RAYEN TAPIA LEIVA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ  
ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- Adquisiciones;
- Finanzas;
- Control;
- Decretos y Transcripciones;
- Dideco.

APAD/PMP/RTL/jet.-